



**“CONSTITUYE COMITÉ TÉCNICO  
INTERINSTITUCIONAL PARA EL PLAN  
NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL  
CONVENIO DE ESTOCOLMO”**

**Resolución Exenta N° 0566**

**Santiago, 10 MAR 2006**

**VISTOS**

Lo dispuesto en el artículo 70 letra c) y 77 de la ley 19.300; el Decreto N° 38, de 19 de mayo de 2005, que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Acuerdo N° 288, de 27 de diciembre de 2005, del Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente que aprueba el Plan Nacional de Implementación para la Gestión de los Contaminantes Orgánicos Persistentes en Chile y la constitución del Comité Técnico Interinstitucional.

**CONSIDERANDO**

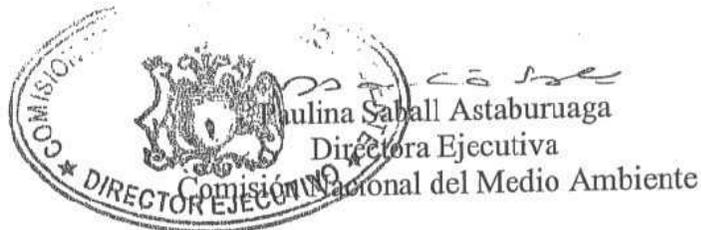
1. Que nuestro país aprobó en mayo de 2005, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) que tiene por objetivo prevenir los daños de esas sustancias en la salud humana y el medio ambiente.
2. Que para cumplir con lo estipulado en el Convenio, nuestro país desarrolló y aprobó un Plan Nacional de Implementación que contempla acciones específicas tendientes a reducir o eliminar las liberaciones de COPs.
3. Que para la correcta ejecución del Plan Nacional de Implementación para la Gestión de los COPs en Chile, atendiendo sus objetivos, beneficiarios y componentes, resulta conveniente y necesario coordinar y articular un conjunto de acciones con otras instituciones del Estado.
4. Que la estructura más adecuada para estos fines es la constitución de un Comité Técnico con participación de instituciones del Estado con competencia en los distintos componentes del referido Plan.
5. Que la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), tiene por función actuar como órgano de consulta, análisis, comunicación y coordinación en materias relacionadas con el medio ambiente.
6. Las facultades que otorga el artículo 76 letra b) y o) de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.

**RESUELVO:**

1. Constitúyase un Comité Técnico Interinstitucional a nivel nacional, destinado a apoyar y asesorar técnicamente el proceso de implementación del Plan Nacional de Implementación, aprobado por Acuerdo N° 288, de 27 de diciembre de 2005, de este Consejo Directivo. Asimismo, este Comité velará por el seguimiento y evaluación del mencionado Plan.

2. El Comité Técnico Interinstitucional, estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes ministerios o servicios públicos competentes:
  - Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Medio Ambiente
  - Ministerio de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero
  - Ministerio de Salud, Departamento de Salud Ambiental
  - Servicio Nacional de Aduanas
  - Superintendencia de Electricidad y Combustibles
  - Dirección del Trabajo
  - Corporación Chilena del Cobre
  - Comisión Nacional del Medio Ambiente, Departamento de Control de la Contaminación, que la presidirá.
3. El Comité Técnico Interinstitucional estará adscrito al Departamento de Control de la Contaminación de CONAMA.
4. Infórmese de la presente resolución a los organismos públicos mencionados y a las Comisiones Regionales del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Cc.

- Dirección Ejecutiva
- Depto. Control de la Contaminación
- Depto. Jurídico
- Of. de Partes

Lo que transcribo a Ud.  
para su conocimiento  
saluda atentamente a Ud.  
NURY VALBUENA OVEJERO  
Oficial de Partes  
Comisión Nacional del  
Medio Ambiente (CONAMA)